



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

Entidad:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA
Expediente:	PER/BOL/4/2018
Codificación:	2018.02.01. "Iniciativa Edusi"
Proc. Administrativo:	BOLSA DE TRABAJO
Descripción:	<i>BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI UB/BZ 2020 COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 - 2020.</i>
Estrategia y cofinanciación:	ESTRATEGIA DUSI UB/BZ 2020 COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.
Obj. Temático:	<i>OT.6. CONSERVAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS.</i>
Obj. Específico:	<i>OE.6.5.2. ACCIONES INTEGRADAS DE REVITALIZACIÓN DE CIUDADES, DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y SU MEDIO AMBIENTE.</i>
Línea actuación:	<i>LA.5: REGENERACIÓN AMBIENTAL Y URBANA DE ÚBEDA Y BAEZA: ADECUACIÓN DE RECORRIDOS URBANOS Y MIRADORES DEL PAISAJE CULTURAL DE ÚBEDA Y BAEZA</i>
Código operación:	<i>OP.5.2. REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL CERRO DEL ALCAZAR.</i>

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2019.

HA DISPUESTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en los siguientes términos:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Técnico/a en Conservación y Restauración de Bienes Culturales para la elaboración de los trabajos propios necesarios enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) del Sistema Urbano Cultural de Úbeda y Baeza 2020.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

Hasta tanto se convoque otra, esta bolsa se mantendrá para futuros contratos laborales que necesite celebrar el Ayuntamiento para la contratación de Técnico/a en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Las funciones a realizar por este/a serán las de conservación y restauración de materiales arqueológicos y paleontológicos y otros servicios solicitados dentro de este ámbito de la arqueología y puesta en valor de estos bienes patrimoniales. Las funciones a realizar por el personal técnico a contratar son las siguientes:

- Realizar la prestación de servicios, apoyo y asesoramiento técnico y logístico en el ámbito de sus funciones en el yacimiento arqueológico y en el laboratorio.
- Colaborar en el diseño, implantación e implementación de protocolos de actuación en materia de conservación preventiva, conservación curativa y restauración para la obtención de las condiciones óptimas de conservación, manipulación, transporte y almacenamiento; documentación gráfica y textual de las intervenciones sobre los bienes arqueológicos.
- Redacción de informes diagnósticos y documentación de las actuaciones sobre los bienes arqueológicos y actuaciones de conservación y restauración; procesamiento de materiales arqueológicos muebles y de estructuras constructivas o edificaciones arqueológicas desarrollando trabajos de documentación, conservación y restauración.
- Aplicación de metodología de anastilosis en conservación y restitución de bienes arqueológicos; limpieza, conservación preventiva y extracción de materiales arqueológicos en proceso de excavación arqueológica; exposición de bienes arqueológicos, elaboración de moldes y reproducciones.
- Gestión de almacenamiento de muestras y materiales arqueológicos. Gestionar y controlar el material fungible e inventariable. Control de entrada y salida del material en tratamiento.
- Formar al personal o a los operarios para la realización de tareas adecuadas para el procesado de limpieza básica de materiales en el laboratorio adscrito a la actuación arqueológica.
- Difusión del patrimonio arqueológico.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Ciclo Superior de Formación Profesional en Conservación y Restauración con la especialidad en Arqueología.
 - b. Grado o Diplomatura en Conservación-Restauración de bienes culturales.
 - c. Grado o Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en restauración y conservación.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo harán constar que cada aspirante reúne las condiciones establecidas en las presentes bases para aspirar a la plaza que se opta, se dirigirán al Ayuntamiento de Baeza, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Portal de Transparencia.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes de participación se realizará de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.baeza.net> o de forma presencial en la oficina de registro del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

La solicitud de participación deberá ir acompañada en todo caso por:

1. Identificación del interesado/a. Cuando la presentación de la solicitud se realice de forma presencial deberá exhibirse el DNI original o documento equivalente.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

2. Acreditación de la titulación de formación profesional, mediante copia de la misma, o universitaria del solicitante mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es>
3. Autobaremo de los méritos alegados por el/la aspirante.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición del Tribunal calificador, así como el día, la hora y lugar en que habrán de baremarse los méritos justificados por los/las aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así mismo se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será mediante concurso de méritos.

FASE DE CONCURSO:

- a) Experiencia Profesional. Máximo 12 puntos.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

1. Por cada mes de trabajo, en régimen laboral, al servicio de la Administración o Universidad colaborando en intervenciones arqueológicas desarrollando trabajos de documentación, conservación y restauración de materiales arqueológicos, tanto bienes muebles como inmuebles 0,25 puntos con un máximo de 6 puntos.

Para acreditar los méritos de este apartado a.1. deberá aportarse certificado de servicios prestados emitido por la correspondiente entidad contratante.

A estos efectos no computaran las fracciones de mes que resulten incompletos.

En el supuesto de trabajos realizados a tiempo parcial, estos computarán, a efectos de puntuación, de manera proporcional al coeficiente de jornada efectivamente trabajada.

2. Por cada participación o colaboración con la Administración o Universidad, en intervenciones arqueológicas en el marco de un proyecto general de investigación u otro tipo de intervención arqueológica legalmente regulada, desarrollando trabajos de documentación, conservación y restauración de bienes arqueológicos 0,20 puntos, con un máximo de 4 puntos.

Para acreditar los méritos de este apartado a.2. deberá aportarse certificado de los trabajos realizados, emitido por la correspondiente Administración o Universidad contratista.

3. Por cada participación o colaboración en proyectos de musealización o de puesta en valor, divulgación, promoción y exposición de bienes arqueológicos, 0,50 puntos con un máximo de 2 puntos).

Para acreditar los méritos de este apartado a.3. deberá aportarse certificado de los trabajos realizados, emitido por la correspondiente Administración o Universidad contratista.

En ningún caso, una misma experiencia profesional, dará lugar a la baremación en más de un apartado de los expresados anteriormente.

- b) Titulación superior. Máximo 2 puntos. Por encontrarse en posesión de titulación universitaria de grado o diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales, o grado o licenciatura en Bellas artes en la especialidad de conservación y restauración, 2 puntos.
- c) Formación específica. Máximo 8 puntos.

Serán objeto de valoración los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con las siguientes materias:



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

1. Especialización en conservación y restauración de materiales arqueológicos.
2. Utilización y aplicación de técnicas y documentación fotogramétrica, realidad aumentada, etc. en conservación y restauración de bienes arqueológicos.
3. Aplicación de técnicas y tratamientos químicos en la limpieza, conservación y restauración de bienes arqueológicos.
4. Manipulación, transporte y almacenamiento de bienes arqueológicos.
5. Difusión y gestión del patrimonio cultural.

La participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con las anteriores materias será objeto de valoración a razón de 0,01 puntos por cada hora.

No serán objeto de valoración aquellos certificados o diplomas, correspondientes a cursos, congresos, jornadas o seminarios, en los que no se especifiquen horas de duración.

- d) Por cada publicación relacionada con la investigación, conservación y restauración arqueológica y patrimonial, 0,25 puntos con un máximo de 2 puntos.

Para acreditar los méritos señalados en este apartado d. se aceptará cualquier medio de prueba válido en Derecho que acredite inequívocamente la autoría de dicha publicación.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate se dará prioridad a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si aún así persistiera el empate de puntuaciones, se resolverá la posición en la bolsa dando prioridad al aspirante que mayor horas de formación complementaria posea, en las materias expresadas en esta base sexta, apartado b. Si aún así persistiera el empate se resolverá la posición en la bolsa por sorteo.

SÉPTIMA. Relación de aprobados/as.

Una vez finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de componentes de la bolsa por orden de puntuación. Dicha publicación se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa.

Las personas incluidas en la relación de aprobados/as serán incluidos/as en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se llevarán a cabo telefónicamente siguiendo el orden de puntuación establecido en la relación de aprobados.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

El aspirante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la misma en el puesto que le corresponde en función de los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la pérdida de su posición en la misma, y volverá a ser llamado/a cuando nuevamente le corresponda en virtud de la citada posición. No supondrá pérdida del turno en la bolsa de empleo si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja maternal, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a dos llamamientos para un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo concurren las causas anteriores.

NOVENA. Contrato de trabajo.

La modalidad del contrato de trabajo será temporal por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La obra o servicio será la de "Trabajos de Restauración y Conservación de bienes arqueológicos enmarcados en la ejecución de la Estrategia DUSI del Sistema Urbano y Cultural de Úbeda y Baeza 2020", sin que en ningún caso las contrataciones puedan ser superiores a 3 años.

El contrato de trabajo es de carácter temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Para contrataciones que se pudieran realizar, distintas de las propias de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) del Sistema Urbano Cultural de Úbeda y Baeza 2020, podrá utilizarse el modelo de contrato de duración determinada regulado en el artículo 15.1b. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre. En cuyo caso la duración de cada contrato será de hasta 6 meses y con carácter rotatorio entre los componentes de la bolsa.

DÉCIMA. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de la totalidad de las presentes bases.

UNDÉCIMA. Incidencias e impugnación.



OT6.LA5.OP5. Regeneración ambiental y urbana de Baeza: Regeneración ambiental y patrimonial del "Cerro del Alcázar" en el marco del Paisaje Cultural de UB/BZ en Baeza.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o alternativamente recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Convocar el proceso de selección conforme a lo dispuesto en las bases.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

